



RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL

N° 028 -2020-GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO-GRRNGMA

Callao, 27 NOV. 2020

VISTOS:

La solicitud de fecha 09 de setiembre de 2020 (Hoja de Ruta N° 014319), presentado por la empresa GRIFO EL PUERTO S.A.C. y los Informes N° 012-2020-GRC/GRRNGMA/CMCHY de fecha 16 de octubre de 2020 y N° 057-2020-GRC/GRRNGMA/ALU de fecha 25 de noviembre de 2020.

CONSIDERANDO:

Que, por Resolución Ministerial N° 503-2008-MEM/DM del 30 de octubre del 2008 el Ministerio de Energía y Minas transfiere las funciones sectoriales materia de Energía y Minas al Gobierno Regional del Callao, que incluyen funciones ambientales;

Que, el Inciso H) del artículo 53° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales aprobada por Ley N° 27867, establece como función de los Gobierno Regionales: Controlar y supervisar el cumplimiento de las normas, contratos, proyectos y estudios en materia ambiental y sobre el uso racional de los recursos naturales, en su respectiva jurisdicción. Imponer sanciones ante la infracción de normas ambientales regionales;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 039-2014-EM, que aprueba el Reglamento para la Protección Ambiental en las Actividades de Hidrocarburos, modificado con Decreto Supremo N° 023-2018-EM, establece en su artículo 23° establece la presentación y contenido de la Declaración de Impacto Ambiental – DIA, que será presentada ante Autoridad Ambiental Competente, para aquellas actividades de hidrocarburos, cuya ejecución pueda generar impactos negativos leves;

Que, Resolución Ministerial N° 151-2020-MINEM/DM de fecha 09 de junio de 2020, se aprueba el "Contenido de la Declaración de Impacto Ambiental (DIA) para Establecimientos de Venta al Público de Combustibles Líquidos, Gas Licuado de Petróleo (GLP) para Uso Automotor (Gasocentro), Gas Natural Vehicular (GNV), Gas natural Comprimido (GNC), Gas Natural Licuado (LNG) y Plantas Envasadoras de GLP".

Que, con Formato FUT ingresado al Gobierno Regional del Callao el 09 de setiembre de 2020, mediante Hoja de Ruta N° 014319, el representante legal de la empresa GRIFO EL PUERTO S.A.C. presenta para su aprobación la Declaración de Impacto Ambiental - DIA para la instalación de una Estación de Servicios de Venta de Combustibles Líquidos con Gasocentro de GLP, ubicado en la Av. José Gálvez, Lote A, Urbanización La Perla, Distrito de La Perla, Provincia Constitucional del Callao;

Que, mediante Cartas s/n ingresadas al Gobierno Regional del Callao los días 16 y 24 de setiembre de 2020, mediante Hojas de Rutas N° 014803 y N° 015445 respectivamente, la empresa GRIFO EL PUERTO S.A.C. presenta información complementaria a la presentada en el Formato FUT;

Que, con Informe N° 012-2020-GRC/GRRNGMA/CMCHY de fecha 16 de octubre de 2020, la profesional de la Gerencia Regional, procede a revisar y evaluar la Declaración de Impacto



COPIA FIEL DEL ORIGINAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
DEYI GUILLEMINA PUMACHOVA CANSILLA
REGISTRO REGIONAL DEL CALLAO
Reg.: 348
Fecha:

27 NOV. 2020



028

Ambiental – DIA presentada por el administrado, concluyendo que la misma presenta observaciones;

Que, mediante Carta N° 128-2020-GRC/GRRNGMA de fecha 19 de octubre de 2020, la Gerencia Regional del Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente procedió a notificar vía correo electrónico, en el día, al administrado el Informe N° 012-2020-GRC/GRRNGMA/CMCHY, otorgándosele un plazo de diez (10) días hábiles a fin de que proceda a subsanar las observaciones;

Que, con Carta s/n de ingresada al Gobierno Regional del Callao el 30 de octubre de 2020, mediante Hoja de Ruta N° 018304, la empresa GRIFO EL PUERTO S.A.C. solicita una ampliación de plazo por 10 días hábiles a fin de cumplir con subsanar las observaciones notificadas;

Que, con Informe N° 047-2020-GRC/GRRNGMA-ALU de fecha 04 de noviembre de 2020, elaborado por el profesional legal de la Gerencia Regional, procedió a evaluar y opinó que se le otorgue al administrado una ampliación de plazo de diez (10) días hábiles, a fin de que proceda a subsanar debidamente las observaciones notificadas, la que fue puesta en conocimiento del administrado mediante Carta N° 140-2020-GRC/GRRNGMA de fecha 06 de noviembre de 2020;

Que, con Carta s/n ingresada al Gobierno Regional del Callao el 13 de noviembre de 2020, mediante Hoja de Ruta N° 019629, la empresa GRIFO EL PUERTO S.A.C. procede a presentar las subsanaciones de las observaciones contenidas en el Informe N° 012-2020-GRC/GRRNGMA/CMCHY;

Que, mediante Carta s/n ingresada al Gobierno Regional del Callao el 13 de noviembre de 2020, con Hoja de Ruta N° 019655, el administrado presenta información subsanatoria complementaria y con Hoja de Ruta N° 019869 ingresada el 17 de noviembre de 2020, presenta físicamente la subsanación de las observaciones al Informe N° 012-2020-GRC/GRRNGMA/CMCHY;

Que, mediante Informe N° 023-2020-GRC/GRRNGMA/CMCHY de fecha 20 de noviembre de 2020, expedido por la profesional, Ingeniera Marcela Chunga Yacolca, de la Gerencia de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente, procede a evaluar la subsanación de las observaciones presentadas por la empresa GRIFO EL PUERTO S.A.C. concluyendo que se debe de aprobar la Declaración de Impacto Ambiental;

Que, con Informe Legal N° 057-2020-GRC/GRRNGMA/ALU, de fecha 25 de noviembre de 2020, se opina, que corresponde a esta Gerencia expedir la Resolución Gerencial Regional que apruebe la Declaración de Impacto Ambiental (DIA) presentada por el administrado GRIFO EL PUERTO S.A.C.;

En uso de las facultades contenidas en el Artículo 102 del Texto Único Ordenado del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 000001 de fecha 26 de enero de 2018 y su modificatoria aprobada mediante Ordenanza Regional N° 000006 de fecha 08 de agosto de 2018 y por las consideraciones expuestas.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR la Declaración de Impacto Ambiental (DIA) para la instalación de una Estación de Servicios de Venta de Combustibles Líquidos con Gasocentro de GLP, ubicado en la Av. José Gálvez, Lote A, Urbanización La Perla, Distrito de La Perla, Provincia Constitucional del Callao, presentada por el representante legal de la empresa GRIFO EL PUERTO S.A.C.



COPIA FIEL DEL ORIGINAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
DESI GUILLERMA PUMACHARA ROSIL
FEDATARIO ALTERNATIVO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Reg 348

27 NOV. 2020



028

ARTÍCULO SEGUNDO. La aprobación de la Declaración de Impacto Ambiental no constituye el otorgamiento de autorizaciones, permisos y otros, que por leyes orgánicas o especiales son de competencia de otras autoridades nacionales, sectoriales, regionales o locales.

ARTÍCULO TERCERO.- Remitir copia de la presente resolución y de los documentos que sustentan la misma al Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA, ubicado en la Av. Faustino Sánchez Carrión N° 603 Jesús María, para su conocimiento y fines.

ARTÍCULO CUARTO.- Notificar la presente resolución a la empresa GRIFO EL PUERTO S.A.C. en su domicilio legal sito en Jr. Juan Castro N° 292, Urbanización Balconcillo, Distrito de La Victoria, Provincia y Departamento de Lima.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE,

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Geog. WENDY DE LA CRUZ CARHUAPOMA
Gerente Regional de Recursos naturales
y Gestión del Medio Ambiente

CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES
COPIA FIE DEL ORIGINAL DEL GOBIERNO
REGIONAL DEL CALLAO
DORA GUILLETRINA PUMACHAR MANSILLA
FEDATARIO ALTERNATIVO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Reg. 340 Fecha 7 NOV 2020